



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES
DEPTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
ESCUELA JANUARIO ESPINOSA
PALMILLA - LINARES



DA
EM DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL LINARES

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN



AÑO 2024
(Decreto 67/2018)



I. IDENTIFICACIÓN

Nombre del Establecimiento	Escuela Januario Espinosa
Dependencia	Municipal
Zona	Rural
Dirección	Ignacio Chacón s/n Palmilla
Comuna	Linares
Provincia	Linares
Región	Maule
Teléfono	
Rol Base Datos	3270-0
Rut	60.922.755-9
Correo electrónico	januarioespinosa@daemlinares.cl
Nivel de Enseñanza	Educación Parvularia (Pre kínder / Kínder) – Enseñanza Básica (1° a 8° año)
Jornada	Jornada Escolar Completa (JEC)
Matrícula	115 estudiantes.
Periodo Escolar	Semestral
Cursos	Combinados, educación parvularia y primer ciclo. 5°, 6°, 7° y 8° independientes.
Equipo directivo	Directora – UTP – Inspector General
Equipos docentes	Docentes básicas (8) – docentes PIE (3) – Educadoras de párvulos (2)
Equipo multidisciplinario	Trabajadora Social – Fonoaudióloga – Psicólogo
Asistentes de la educación	Apoyo de aula (2)- Técnico en párvulo – Asistente de patio (2) – auxiliares de servicios menores (3)
Sello	<i>“Educando en un clima escolar positivo, entre valores y conocimiento”</i>



II. INTRODUCCIÓN:

El presente reglamento Interno de Evaluación de la escuela “Januario Espinosa”, ubicada en la localidad de Palmilla, comuna de Linares, está basado en el Decreto de Evaluación N° 67 de 2018 que deroga el Decreto 511 del 08 de mayo de 1997 y posterior actualización, Decreto N° 112 de 1999 y Decreto 83 de 2001, según propuesta del equipo directivo analizada por el Consejo General de profesores y autorizada por la Dirección del Establecimiento, comunica a padres, madres, apoderados, estudiantes y a los organismos educacionales correspondientes, que se ha analizado y aprobado el siguiente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción de los estudiantes.

III. NORMAS GENERALES

El decreto 67/2018, establece las normas mínimas nacionales sobre **evaluación, calificación y promoción** para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

III. PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL ENFOQUE DE ESTE REGLAMENTO

Decreto 67/2018 se enmarca en un enfoque donde la evaluación es parte intrínseca del proceso de enseñanza, por tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos sus estudiantes.

PRINCIPIOS:

- a. Qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo establecido en el curriculum nacional.
- b. Claridad tanto del docente como estudiantes, respecto de qué es lo que se espera que aprendan, criterios que evidencien progresos y logros.
- c. Retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.
- d. Que el proceso de evaluación motive a los estudiantes a seguir aprendiendo.
- e. Situaciones que muestren la relevancia y utilidad del aprendizaje.
- f. No toda evaluación debe conducir a una calificación, si bien se relacionan, es necesario distinguir cada rol.
- g. Se debe calificar solo lo que los estudiantes han tenido la oportunidad de aprender.



- h. Considera que todos los estudiantes son diferentes, por tanto, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, considerar características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de estos.
- i. Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación.
- j. Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para la evaluación formativa.
- k. La evidencia de los aprendizajes se debe usar para analizar continuamente y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.
- l. Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

En cumplimiento a lo estipulado por el Decreto Exento N° 67 de 2018 que derogó el 511 de 8 de mayo de 1997 modificado por decreto 107 de 2003, el Decreto Exento N° 112 de 20 de abril de 1999, y el Decreto Exento N° 83 de 6 de marzo de 2001 se dicta el presente Reglamento Interno de Evaluación, que se aplicará en La Escuela Enero Espinosa de Linares, a partir del año escolar 2023.

Este cuerpo legal será reevaluado en el mes de diciembre y si fuese necesario se le harán las modificaciones que amerite, con la finalidad de corregir cualquier situación no contemplada o bien actualizar las estrategias de evaluación.

1° Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en el Establecimiento Educacional Escuela Enero Espinosa, quien imparte Educación General Básica, siendo informadas a los apoderados y estudiantes al inicio de cada año escolar.

2° Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a este reglamento.

3° Todos los estudiantes serán evaluados formativa y sumativamente en las respectivas asignaturas. Para lo cual, se aplicarán procedimientos de evaluaciones diferenciadas, (consideraciones contenidas en el artículo 10° del presente reglamento).

4° El régimen de evaluación que se establece en la Escuela Básica Enero Espinosa, corresponderá a Evaluación Semestral, este periodo tendrá una duración de 19 semanas por semestre.



5° El Reglamento será comunicado a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento, o a más tardar, en el momento de la matrícula, diciembre de cada año.

6° En la evaluación y promoción de los estudiantes se considerarán todas las asignaturas vigentes del plan de estudio del MINEDUC, exceptuando la asignatura de Religión y orientación, la cual se evalúa con conceptos.

7° No se podrán eximir de alguna actividad contemplada en el plan de estudios a los estudiantes que acrediten tener dificultades de aprendizaje, problemas de salud u otro motivo fundamentado según lo estipula la nueva normativa del Dec. Ex.67/2018.

8° La solicitud de exención de alguna práctica de la asignatura de Educación Física y Salud, podrá ser presentada en cualquier momento del año escolar, pues este tipo de permiso se autorizará por el periodo que el especialista tratante lo solicite. La exención de esta asignatura se otorgará por un máximo de un año lectivo.

9° En caso de eximición de alguna determinada evaluación que conlleve calificación, el o la docente, ya sea de asignatura o profesor jefe, deberá analizar la situación y tomar la decisión basada en argumentos y evidencias presentadas y validadas en UTP. En el caso que deba recuperar la calificación, se basará en el artículo 33° del presente reglamento.

V. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

PARRAFO 1°: DE LA EVALUACIÓN

10° Los principios que sustentan **el proceso de evaluación** de la Escuela Januario Espinosa se fundamentan en:

- a) La evaluación de los aprendizajes es un proceso, a través del cual se observa, recoge y analiza información relevante, respecto del aprendizaje de los estudiantes, con la finalidad de reflexionar, emitir juicios de valor y tomar decisiones pertinentes y oportunas para optimizarlo.
- b) La evaluación se centra en la oportunidad de poder dar una retroalimentación de los aprendizajes en un proceso de mejora continua.



c) La evaluación no es un hecho o acontecimiento aislado, sino una serie de actividades, de acciones conjuntas y coordinadas con una finalidad.

11° Las estrategias para dar respuesta a la diversidad en el aula deben considerar la evaluación diagnóstica de aprendizaje del curso, la cual, se realiza al inicio del año escolar, y proporciona información relevante al docente respecto del progreso, estilo y ritmo de aprendizaje de todos los estudiantes de un curso y de cada uno en particular, lo que permite planificar estrategias diversificadas que favorezcan el aprendizaje.

Se consignará en el libro de clases de acuerdo a los niveles de logro obtenido (Insuficiente – Elemental – Adecuado).

Los lineamientos que el establecimiento entrega para diversificar la evaluación estarán basados en el Decreto N°83/2015 Diversificación de la enseñanza y diseño de estrategias con criterios mínimos de calidad (art. 12°).

12° El diseño de las estrategias evaluativas deben ser de la más alta calidad posible, alineadas con el aprendizaje, relevantes y motivantes.

CRITERIOS MÍNIMOS DE CALIDAD PARA EL DISEÑO:

- **Alineamiento con los aprendizajes:** asegurar que se esté evaluando lo fundamental de la asignatura abordado en el curriculum, lo que implica el logro de los aprendizajes profundos y duraderos.
- **Evidencia evaluativa suficiente y variada:** utilizar distintos agentes evaluativos que levanten información a través de **hetero, auto y coevaluación**, y utilizar diferentes formas de evaluar, como, análisis de casos, resolución de problemas o situaciones complejas, portafolios, bitácoras o cuadernos de campo, pruebas o controles con distintos tipos de preguntas, evaluaciones de desempeño como demostraciones, representaciones teatrales, juegos de roles, simulaciones, interpretaciones musicales, presentaciones de investigaciones, de productos artísticos, etc.
- **Situaciones evaluativas que muestren el sentido o relevancia del aprendizaje y que sean interesantes para los estudiantes:** poner en práctica lo que se ha aprendido en situaciones que se parezcan en alguna medida a contextos reales en los cuales esos aprendizajes son usados, (contextos auténticos, Wiggins & Mc Tighe, 2005).
- **Estrategias evaluativas diversificadas:** responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido. En coherencia con un enfoque de inclusión y valoración de la



diversidad presente en la sociedad y por tanto inherente a todas las aulas, se apunta a diversificar la enseñanza y la evaluación, es decir, abordar lo que necesitan todos los estudiantes, considerar su multiplicidad de intereses, niveles de aprendizaje, formas de aprender y características-culturales, sociales y emocionales, entre otras.

13° Evaluar procesos, progresos y logros, y calificar solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido la oportunidad de aprender: aquellas cosas que se han intencionado y trabajado durante los procesos de enseñanza-aprendizaje.

14° El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, se usará de manera **formativa y sumativa**.

EVALUACIÓN FORMATIVA:

15° Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Se recurrirá a este tipo de evaluación clase a clase, tanto en el ámbito curricular vigente, como en el desarrollo personal y social de los estudiantes.

Pertinencia de las actividades de evaluación:

- El docente presenta a los estudiantes la meta de una actividad de aprendizaje, y la desglosa en criterios de logros para alcanzarla.
- El docente recolecta evidencias de aprendizajes utilizando estrategias diversificadas previamente, planificadas.
- El docente retroalimenta efectivamente y ajusta la enseñanza de ser necesario.
- Después de cada evaluación, antes de comenzar la nueva unidad, se realizará la retroalimentación planificada. Será registrada en el libro de clases.
- Para medir el logro de las evaluaciones formativas, se utilizarán los siguientes niveles:

NIVEL DE LOGRO	CALIFICACIÓN
ADECUADO	5.6 – 7.0
ELEMENTAL	4.0 – 5.5
INSUFICIENTE	1.0 – 3.9



Tipos de evaluación formativa:

- Análisis de textos
- Confección de esquemas y mapas conceptuales
- Creación de cuadros comparativos
- Aplicación de contenidos a través de guías.
- Trabajo
- Portafolios y/o bitácoras
- Disertaciones
- Autoevaluación/coevaluación

EVALUACIÓN SUMATIVA:

16° La evaluación sumativa, tendrá como objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

17° Se entregará en UTP un calendario de evaluación por asignatura, para ser visadas. Una vez visado, cada profesor de asignatura entregará calendario a sus estudiantes y profesor jefe, quien hará entrega a sus apoderados en reuniones de curso.

Tipos de evaluaciones sumativas:

- Pruebas escrita en cada asignatura, las que deben medir contenidos y habilidades trabajadas en las clases.
- Exposiciones, trabajos escritos, informes, otros.
- Proyectos interdisciplinarios
- Evaluaciones las cuales quedarán a criterio de cada docente, primando la medición de habilidades y aprendizajes esperado por parte de los alumnos (Progreso)

18° Los criterios a considerar en la elaboración de instrumentos, serán:

- Formato de evaluaciones: letra Arial n°12, páginas numeradas, hoja oficio.
- Lineamiento con los objetivos de aprendizajes y sus indicadores de evaluación.
- Contener a lo menos tres ítems. (selección múltiple, términos pareados, V o F, preguntas de texto incompleto, preguntas de respuesta corta, preguntas de interpretación, metacognición, etc.)
- Desarrollar habilidades de manera progresiva.



19° El o la estudiante que sea sorprendido cometiendo una falta ética en pruebas, copiando o consultando información, se deberá atener al siguiente tratamiento:

- a) Se le retirará la prueba.
- b) Se le pondrá observación en su hoja personal.
- c) Se le informará inmediatamente al apoderado.
- d) Se evaluará en forma posterior con un instrumento diferente, con nota máxima, cinco (5,0).

20° Respecto de la manera en que se informará a estudiantes, padres, madres y apoderados, las formas y criterios que serán evaluados:

- a) Calendario de evaluación (por Unidad): Objetivo – Indicadores (criterios de evaluación) – Instrumento de evaluación- Fecha – Ponderación.
- b) Cada profesor jefe deberá tener los calendarios de todas las asignaturas para ser entregados en reuniones de apoderado cuando corresponda.
- c) Se entregará el calendario a los estudiantes al inicio de cada unidad.
- d) Se entregará calendario a padre, madre y apoderado en reunión bimensual por profesor jefe.

21° El equipo docente define mensualmente en consejo de reflexión, actividades de evaluación (art. 14°) que pudieran o no llevar calificación para resguardar de sobrecarga a los estudiantes. A su vez, reflexionan sobre los procesos evaluativos implementados.

PARRAFO 2°: DE LAS CALIFICACIONES

22° Los alumnos serán evaluados en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios priorizado en escala numérica de 1,0 (uno) a 7,0 (siete) con 60% de exigencia para obtener la nota 4.0.

23° La escala establecida en el Artículo N° 22 se utilizará para calificar los objetivos correspondientes a los estipulados en las unidades de aprendizaje, tratados con los alumnos(as) y todos aquellos objetivos y contenidos emergentes durante el período correspondiente.

24° La asignatura de inglés, se impartirá desde el primer ciclo básico y su calificación final incidirá en su promedio, de acuerdo a los planes y programas de estudio.



25° Religión y orientación se evaluarán en conceptos y no tendrán incidencia en la promoción del alumno desde 1º Básico hasta 8º año de Enseñanza Básica. Los conceptos utilizados serán los siguientes:

1.0 – 3.9	Insuficiente	(I)
4.0 – 4.9	Suficiente	(S)
5.0 – 5.9	Bueno	(B)
6.0 – 7.0	Muy Bueno	(MB)

26° Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en su promoción. Los apoderados de aquellos estudiantes que no realizan la asignatura de religión deberán formalizarlo en el momento de la matrícula y con fecha tope del 31 de marzo.

27° Para la promoción al curso inmediatamente superior, la calificación mínima de aprobación final por cada asignatura será 4,0 (cuatro). Aquellos promedios obtenidos por los alumnos, semestrales, anuales y finales, se aproximarán a la décima superior, cuando sean iguales o superiores a 0,5 décimas.

28° El alumno obtendrá durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

- ▶ a) Parciales.
- ▶ b) Semestrales.
- ▶ c) Finales de cada asignatura.
- ▶ d) Promedio de calificaciones finales o promedio general.

Respecto a las Calificaciones **Parciales**: Son aquellas calificaciones agrupadas por áreas de actividades que el alumno logra obtener durante el semestre en cada asignatura. Su coeficiente será uno (1).

De las Calificaciones **Semestrales**: Corresponderán al promedio aritmético (aproximado a la décima superior si ésta es igual o superior a 0,5) de las calificaciones parciales durante el semestre en cada asignatura.

De la Calificación **Final**: Corresponderá en cada asignatura de aprendizaje al promedio aritmético (aproximado a la décima siguiente si ésta es igual o superior a 0.5) de la calificación semestral.



Del Promedio de Calificaciones **Final o Promedio General**: Corresponderá al promedio aritmético (aproximado a la décima siguiente si ésta es igual o superior a 0.5) de las calificaciones finales obtenidas por el estudiante en la asignatura de aprendizaje.

Criterios a utilizar al momento de calificar:

- **Relevancia.** Dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes. Estos aprendizajes, en coherencia, se debieran enfatizar en mayor medida durante los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- **Integralidad.** Dar mayor ponderación a evidencia más comprehensiva o integral por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.
- **Temporalidad.** En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representarían su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas.

29° La cantidad de calificaciones y ponderaciones, serán coherentes con la planificación que realiza el profesional de la educación, para una determinada asignatura.

a) Se registrarán calificaciones en el libro de clases, según los siguientes criterios:

3 calificaciones mínimas en asignaturas hasta de 4 horas

5 calificaciones mínimas de asignaturas con 5 hrs o más.

30° Del total de calificaciones en el semestre, el 50% como **mínimo**, serán de proceso, el resto será distribuido en porcentaje de igual ponderación, considerando que ninguna evidencia recogida a través de un único método y en un momento específico, debe ser ponderada con más del 30% en la calificación final anual.

31° El establecimiento no aceptará que un estudiante enfermo se presente a rendir evaluación calendarizada y luego sea retirado por su apoderado, de presentarse esta situación se sugiere a los apoderados aplicar la presentación del certificado médico a UTP.

32° Cuando un estudiante falta a clases es de su responsabilidad y/o de su padre, madre o apoderado informarse a través del profesor de asignatura y/o profesor jefe, acerca de los contenidos tratados y/o trabajos encomendados por el profesor.



33° Evaluaciones recuperativas:

a) Los estudiantes de 1° a 4° año básico recalendarizan las fechas con su profesor jefe, o de asignatura, solo ante una licencia médica por una ausencia superior a dos días de clases, quien las comunicará al apoderado a través de los medios que se estimen convenientes, manteniendo como oficial, libreta de comunicaciones.

b) Los estudiantes desde 5° a 8° básico que presentaren certificación médica ante la ausencia a una o más de sus evaluaciones tendrán la garantía de poder recalendarizar sus pruebas en fechas que estipulará UTP (previa información del profesor jefe), a partir de 48 horas posterior al ingreso del estudiante, debiendo este, presentarse obligatoriamente en dicha dependencia a su ingreso al establecimiento posterior a su justificación en Inspectoría.

c) La presentación de certificados por control médico, asistencia a dentista, psicólogo, etc., de un día, permitirá que la evaluación atrasada sea aplicada respetando el 60% de exigencia, pero se aplicará inmediatamente al ingreso del estudiante a clases.

d) Los estudiantes que faltasen a sus evaluaciones sin mediar justificación médica antes o durante el desarrollo de esta, deberán rendirlas al momento de ingresar al establecimiento. Esta situación se aplicará, aunque el estudiante tenga que rendir otra evaluación ya calendarizada para el día de su ingreso al colegio.

e) Se deja constancia que toda evaluación atrasada, en la cual no medie certificación médica, tendrá un porcentaje de exigencia de 65% para obtención de nota de aprobación 4,0 en la escala aplicada desde 1° a 8° básico.

f) Para aquellos estudiantes en que su inasistencia se deba por aplicación del Reglamento de Convivencia, en cuanto a las faltas y sus respectivas sanciones, en el caso de suspensión, se le aplicará un 65% de exigencia en las evaluaciones fijadas para esos días, inmediatamente terminada la sanción.

g) La justificación de un estudiante con certificado médico, debe ser entregada a Inspectoría General, a más tardar el segundo día de inasistencia, de lo contrario, estará sujeto a los apartados d, y e del artículo 33° del presente reglamento.

34° De la información de las calificaciones y/o evaluaciones:

Los padres, madres y apoderados(as) serán comunicados de la siguiente manera y con la frecuencia que se señala:

a) Se hará entrega informes de notas bimensuales, semestral y además de informar en entrevistas y en cada reunión del rendimiento general del grupo curso.



PARRAFO 3: DE LA PROMOCIÓN

35° Se transcribe el Art. N°10 del Decreto exento N°67 de 2018 sobre la promoción:

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizajes de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

36° El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con **porcentajes** menores a la asistencia requerida.

37° El establecimiento mantendrá entrevistas a lo largo del año con el apoderado del estudiante, de manera tal, que este se encuentre informado a través de su profesor jefe y/o profesor de asignatura del comportamiento obtenido por el alumno, tanto en el área del desarrollo personal, como del área académica y que pueden incidir en su promoción escolar de acuerdo a lo establecido en el Decreto Exento N°67/2018.

38° Medidas oportunas antes de llegar a la repitencia:

- **Prevenir las dificultades de los estudiantes:** Hacer todo lo posible por prevenir las dificultades de los estudiantes. Fortalecer el desarrollo profesional continuo de los



docentes. Incorporar programas que promuevan aprendizajes tempranos (pre-escolar). Ambiente propicio para el aprendizaje, clima centrado en el estudiante.

- **Monitorear, identificar y apoyar tempranamente a los estudiantes con dificultades:** Fortalecer la evaluación que se realiza al interior de las aulas como una forma de diagnosticar, monitorear y acompañar a cada estudiante en el desarrollo de su aprendizaje e ir obteniendo evidencia confiable que sustente la toma de decisiones pedagógicas. Utilizar los criterios de calidad en estrategias evaluativas diversificadas.
- **Promover (a los estudiantes en riesgo de repitencia) con acompañamiento focalizado, intensivo y monitoreado:** Artículo 42° de este reglamento.

39° El director y el equipo directivo, analizarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada (artículo 11°, decreto 67), se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes. Considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

40° La decisión de promoción o repitencia que establece el artículo 39° deberá, a su vez, sustentarse por medio de un informe, elaborado en conjunto con jefe técnico, profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. Este informe deberá considerar a lo menos:

El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año

La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados y los logros de su curso.

Consecuencias para la continuidad de aprendizaje en el curso superior.

Consideraciones de orden socioemocional.

El informe podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

41° Para aquellos alumnos que reprobaren un determinado curso, el establecimiento, a través del profesor jefe y de UTP, informará al apoderado en entrevista formal de la situación final anual del estudiante como parte del proceso declarado en el artículo precedente y dejará estipulado en acta los aspectos que se deberán reforzar al año siguiente, compartiendo esta labor el apoderado y el establecimiento educacional.

42° El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas y estar en



conocimiento por el padre madre y apoderado, equipo directivo y profesor jefe, bajo firma en acta (artículo 12° decreto 67).

El acompañamiento quedará establecido bajo los siguientes criterios y procedimientos:

PROCEDIMIENTO, en caso de que el acompañamiento sea:

ACADÉMICO: cada profesor de asignatura deberá apoyar personalmente el proceso de aprendizaje del o la estudiante, con actividades acorde a las necesidades detectadas, y dichas actividades serán programadas de manera anticipada al inicio de cada unidad, dejando copia de estas en la UTP. El o la docente llevará un portafolio con las evidencias necesarias del proceso realizado.

El o la docente pedirá las orientaciones, sugerencias y ayuda necesaria, para la colaboración del proceso de acompañamiento al asistente de la educación profesionales y no profesionales.

SOCIOEMOCIONAL: los equipos de profesionales junto al profesor jefe desarrollaran un plan de trabajo semestral flexible, según el avance del o la estudiante. El plan será presentado al equipo directivo y con copia en UTP.

Al plan de trabajo se le anexarán las evidencias del trabajo realizado cuando corresponda.

ACADÉMICO – SOCIOEMOCIONAL: Profesor jefe, profesor de asignatura y equipo de profesionales, prestarán apoyo colaborativo a él o la estudiante, mediante un plan de trabajo realizado en conjunto, estableciendo responsabilidades de las metas a cumplir a cada profesional. El plan será presentado al equipo directivo y con copia en UTP.

Al plan de trabajo se le anexarán las evidencias del trabajo realizado por cada responsable cuando corresponda.

43°, Según artículo 13 del decreto 67: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya



estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

44° Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales integrados(as) a la educación regular, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas y criterios previamente establecidos en el párrafo de la Evaluación, calificación y promoción.

45° Para los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales de carácter permanente, se deberán realizar adecuaciones curriculares, las cuales deben quedar registradas en un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), planificado e implementado por el Equipo de Aula, liderando el proceso la Educadora Diferencial. (Orientaciones basadas en el Decreto N°83/2015 Diversificación de la enseñanza)

PÁRRAFO 4: SOBRE ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES

La Ley General de Educación, N° 20.370 es su artículo 11° establece que el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento esta disposición. Considerando lo anterior, para mayor profundidad de antecedentes de derechos y deberes de los estudiantes, padres, madres y apoderados como también del establecimiento educacional, se deberá instruir dentro de:

- La Ley General de Educación n° 20.370, artículo 11°.
- La Ley que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad n° 18.961, decreto 79.
- El protocolo de retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes del Ministerio de Educación.

46° Los profesores de asignaturas elaborarán calendario de evaluaciones diferenciado para alumnas embarazadas o progenitor, en coordinación con jefe unidad técnica, quién las aplicará, considerando distintas estrategias para su evaluación, con un nivel de exigencia del 50%.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES
DEPTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
ESCUELA JANUARIO ESPINOSA
PALMILLA - LINARES**



47° Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto, control de niño sano y enfermedades del hijo/a menor de un año, se considerarán válidas cuando se presente certificado médico, carnét de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia a clases. Debe presentar la documentación al momento de reincorporarse a clases o hacerlas llegar al establecimiento.

48° No se exigirá el 85% de asistencia para la promoción, siempre y cuando acredite documentación señalada en punto anterior (letra e). De presentar un porcentaje de asistencia igual o menor al 50%, es el director quien tendrá la facultad de resolver su promoción en conformidad con normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, 112 y 158 de 1999 y 83 de 2001.

49° Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera.

Las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del Subsector de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este Subsector.

50° Toda situación no prevista en este reglamento PÁRRAFO 4, será consultada según, Protocolo de Actuación para Estudiantes en Situación de Embarazo, Maternidad o Paternidad.



GLOSARIO

- **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- **Aprendizaje:** Proceso de adquisición de conocimientos, habilidades, valores y actitudes, posibilitado mediante el estudio, la enseñanza o la experiencia. Dicho proceso puede ser entendido a partir de diversas posturas, lo que implica que existen diferentes teorías vinculadas al hecho de aprender.
- **Enseñanza:** *Es una actividad realizada conjuntamente mediante la interacción de elementos: uno o varios profesores, docentes o facilitadores, uno o varios alumnos o estudiantes, el objeto de conocimiento, y el entorno educativo o mundo educativo donde se ponen en contacto a profesores y alumnos.*
- **Aula:** Cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases.



- **Evidencia:** Refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen, y crean para mostrar su aprendizaje.
- **Interpretar:** En este contexto, se entiende como una inferencia que deriva de un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizajes.
- **Evaluación en aula:** Se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.
- **Proceso de Aprendizaje:** Aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos a tiempo, participar en clases, etc.
- **Progreso del Aprendizaje:** El avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje.
- **Producto o logro de Aprendizaje:** Las cosas que los estudiantes logran saber o hacer.

JACQUELINE CANALES VERGARA

Directora

Palmilla, mayo 2023.